

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema*

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

*Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".*

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20224600111882, del 29 de agosto de 2022, la señora **JANNETH ROJAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.029.926, en calidad de propietaria y apoderada de los señores **ALVARO CABRERA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.433.108, **EDGARDO ROJAS REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.071.242, y **MARIA ETELVINA ORTEGA TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.606.038, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ANACARDIO**", a favor de los predios denominados: "LOTE NUMERO 1 LA CABAÑA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **351-11403**, con una extensión superficial de ciento cinco hectáreas con tres mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (**105 ha 3667 m<sup>2</sup>**) y "LOTE NUMERO 2 EL DIVISO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **351-11404**, con una extensión superficial de trece hectáreas con nueve mil seiscientos veinti cinco metros cuadrados (**13 ha 9625 m<sup>2</sup>**), ubicados en la vereda La Sierrita, municipio de Venadillo, departamento del Tolima, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 23 de octubre de 2023, allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, mediante radicado No. 20234600136772 de fecha 24 de octubre de 2023.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 450 del 08 de noviembre de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ANACARDIO**", a favor de los predios denominados: "LOTE NUMERO 1 LA CABAÑA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **351-11403**, con una extensión superficial de ciento cinco hectáreas con tres mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (**105 ha 3667 m<sup>2</sup>**) y "LOTE NUMERO 2 EL DIVISO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **351-11404**, con una extensión superficial de trece hectáreas con nueve mil seiscientos veinti cinco metros cuadrados (**13 ha 9625 m<sup>2</sup>**), ubicados en la vereda La Sierrita, municipio de Venadillo, departamento del Tolima, solicitado por la señora **JANNETH ROJAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.029.926, en calidad de propietaria y apoderada de los señores **ALVARO CABRERA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.433.108, **EDGARDO ROJAS REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No.

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

19.071.242, y **MARIA ETELVINA ORTEGA TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.606.038.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 08 de noviembre de 2022, a la señora **JANNETH ROJAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.029.926, en calidad de propietaria y apoderada de los señores **ALVARO CABRERA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.433.108, **EDGARDO ROJAS REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.071.242, y **MARIA ETELVINA ORTEGA TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.606.038, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [jannethr@gmail.com](mailto:jannethr@gmail.com).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Venadillo, fijado el 18 de febrero de 2023, y desfijado el 03 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600021582 del 06 de marzo de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, fijado el 10 de abril de 2023, y desfijado el 21 de abril de 2023, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20234600048302 del 24 de abril de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a los predios objeto de solicitud de registro, y proyectó el concepto técnico No. **20232300001816 del 30 de septiembre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

*Los predios denominados "Lote Numero 1 La Cabaña", inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 351-11403 y "Lote Numero 2 El Diviso" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria 351-11404, se encuentran localizados en la vereda La Sierrita, del Municipio de Venadillo en el departamento del Tolima.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 257

DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

*De acuerdo con la reseña suministrada por el usuario, para ingresar al predio se debe tomar la vía que parte desde la autopista Medellín-Bogotá hacia el aeropuerto José María Córdova, en el municipio de Guarne. Una vez se toma esta ruta avanzar aproximadamente 400 m para acceder a una vía veredal que se encuentra pavimentada. Avanzar aproximadamente 1100 m hasta encontrar un giro a la izquierda, que corresponde a la vereda La Honda. Continuar 1400 m más por esta vía y luego girar a la derecha. Avanzar otros 400 m más y volver a girar a la derecha. Seguir 1500 m más y girar a la derecha hasta encontrar el ingreso a la reserva natural.*

**1.2. LINDEROS**

*De acuerdo con el Folio de Matricula Inmobiliaria - FMI No. 351-11403, el predio denominado "Lote Numero 1 La Cabaña", presenta los siguientes linderos:*

*"...NORTE, CAUCE DEL RIO RECIO EN EXTENSION DE 1290 METROS LINEA QUEBRADA Y PREDIOS DE JORGE CASTELLANOS EN EXTENSION DE 822 METROS LINEA QUEBRADA, CARRETERA LA SIERRITA VILLA VENECIA EN EXTENSION DE 438 METROS LINEA QUEBRADA; SUR, CON PREDIOS DE JORGE CASTELLANOS EN EXTENSION DE 784 METROS LINEA QUEBRADA PREDIOS DEL CASERIO LA SIERRITA EN EXTENSION DE 624 METROS LINEA QUEBRADA, PREDIO DE MARGARITA ROSA PUMAREJO EN EXTENSION DE 89.50 METROS LINEA RECTA, LOTE N° 4 EN EXTENSION DE 96 METROS LINEA RECTA, LOTE N° 3 EN EXTENSION DE 94.20 METROS LINEA RECTA Y CARRETERA VENADILLO - SANTA ISABEL EN EXTENSION DE 728.30 METROS LINEA QUEBRADA; ORIENTE, CON PREDIOS DE JORGE CASTELLANOS EN EXTENSION DE 1074 METROS LINEA QUEBRADA, PREDIO DE ROSEMBERG BERNAL ARDILA EN EXTENSION DE 39 METROS LINEA RECTA, CARRETERA INTERNA EN EXTENSION DE 41.50 METROS LINEA RECTA PREDIO DE MARGARITA ROSA PUMAREJO EN EXTENSION DE 31 METROS LINEA RECTA, LOTE N° 3 EN EXTENSION DE 115.50 METROS LINEA RECTA. OCCIDENTE, CON LOTE N° 2 EN EXTENSION DE 405.50 METROS LINEA RECTA, PREDIO DE LA FAMILIA RIOS EN EXTENSION DE 175.90 METROS LINEA QUEBRADA, PREDIOS DE LA FINCA VILLA VENECIA EN EXTENSION DE 390 METROS LINEA QUEBRADA Y CARRETERA INTERNA A VILLA VENECIA EN EXTENSION 495.50 METROS LINEA QUEBRADA PARA UN PERIMETRO DE 7.282.80 METROS LINEALES" ...*

*De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 351-11404, el predio Lote Numero 2 El Diviso", presenta los siguientes linderos:*

*"... NORTE, CAUCE DEL RIO RECIO EN EXTENSION DE 326 METROS LINEA RECTA; SUR, CARRETERA LA SIERRITA - VILLA VENECIA EN EXTENSION DE 320 METROS LINEA QUEBRADA; ORIENTE, CON PREDIOS DE LA FINCA VILLA VENECIA EN EXTENSION DE 691 METROS LINEA QUEBRADA; OCCIDENTE, CON LOTE N°1 EN EXTENSION DE 405.50 METROS LINEA QUEBRADA Y PREDIOS DE LA FAMILIA RIOS EN EXTENSION DE 124.59 METROS LINEA QUEBRADA PARA UN PERIMETRO DE 2.187.05 METROS LINEALES" ...*

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

**1.3. ÁREA**

De acuerdo con los folios de matrícula inmobiliaria, el predio "Lote Numero 1 La Cabaña" (FMI No. 351-11403), presenta una extensión superficial de ciento cinco hectáreas con tres mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados (105 ha 3667 m<sup>2</sup>) y el predio "Lote Numero 2 El Diviso" (FMI No. 351-11404) presenta una extensión superficial de trece hectáreas con nueve mil seiscientos veinte cinco metros cuadrados (13 ha 9625 m<sup>2</sup>). Por otra parte, de acuerdo con el formulario de solicitud de registro los propietarios manifestaron registrar noventa y seis hectáreas (96 ha) del predio "Lote Numero 1 La Cabaña", y catorce hectáreas (14) del predio "Lote Numero 2 El Diviso", para un total de ciento diez hectáreas (110 ha). Luego de la verificación cartográfica de la información suministrada por los usuarios y de la validación en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de ciento quince hectáreas con cuatro mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados (115,4538 ha) (Tabla 1).

**Tabla 1.** Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Lote Numero 1 La Cabaña" y "Lote Numero 2 El Diviso" que conforman la RNSC: "ANACARDIO".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI	Área objeto de registro
Lote Numero 1 La Cabaña	351-11403	105,3667 ha	101,5323
Lote Numero 2 El Diviso	351-11404	13,9625 ha	13,9215

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

De acuerdo con información consignada en la reseña presentada por el usuario, información secundaria y lo constatado durante la visita técnica, La RNSC ANCARDIO se encuentra localizada en la zona de vida denominada como Bosque Seco Tropical BST (Figura 1). Este tipo de bosque se definen como una formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua y que se distribuye entre los 0-1000 m de altitud; presenta temperaturas superiores a los 24°C (piso térmico cálido) y precipitaciones entre los 700 y 2000 mm anuales, con uno o dos periodos marcados de sequía al año<sup>1</sup>.

En Colombia esta formación se desarrolla en lugares con precipitación que fluctúa entre 789 mm (Isla de Tierra Bomba, Bolívar) y los 1800 mm (pie de monte de la cordillera central Valle del Cauca). La temperatura media anual es superior a los 25 °C, alcanzando temperaturas máximas de 38°C. El Bosque seco Tropical representa el 50% de las áreas boscosas en Centroamérica y el 22% en Sudamérica (Murphy & Lugo, 1986). En Colombia el Bosque seco Tropical se distribuía originalmente en las regiones de la llanura Caribe y valles interandinos de los ríos Magdalena y Cauca entre los 0 y 1000 m de altitud y en jurisdicción de los departamentos del Valle del Cauca, Tolima, Huila, Cundinamarca, Antioquía, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena, Atlántico y sur de la Guajira<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Instituto Alexander Von Humboldt 1998. El Bosque Seco Tropical en Colombia. Programa de Inventario de la Biodiversidad Grupo de Exploraciones y Monitoreo Ambiental GEMA.

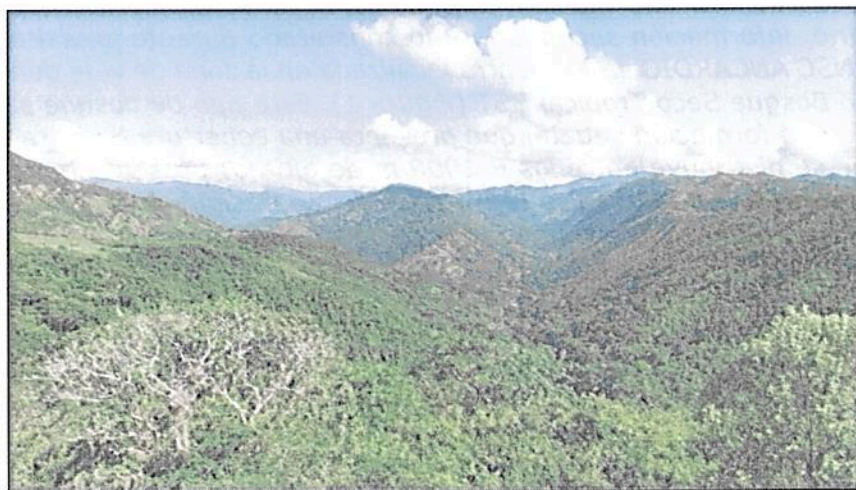
RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

*Son muy pocos los remanentes existentes de Bosque seco tropical en Colombia que presenten condiciones relictuales, es decir que en estructura y composición de especies sean semejantes a las condiciones originales de este hábitat. En la zona norte del departamento del Tolima, los remanentes de bosque son intervenidos, pero no fueron talados completamente, como ocurrido en la región Caribe<sup>1</sup>.*

*En la región norte del departamento del Tolima, vegetación ha sido eliminada en su mayoría para dar paso a la ganadería extensiva y algunos cultivos semestrales y trimestrales. Los suelos de este sector evolucionan sobre materiales constituidos por intercalaciones de arcillas y arenas, con texturas franco-arcillosas y presencia de materiales gruesos (piedra, cascajo y gravilla). En las zonas dedicadas a la ganadería extensiva e intensiva se presentan rocas sobre la superficie del terreno de tamaño medio, son suelos compactados.*

*Por otra parte, la RNSC ANACARDIO hace parte de la cuenta del Rio Recio con el cual lindera en la porción norte, en una extensión de 1290 m. Este, es un sistema esencial para la protección del recurso hídrico y conservación del suelo en el departamento del Tolima. La Cuenca del Rio Recio está conformada por los municipios de Murillo, Santa Isabel, Líbano, Venadillo, Lérida y Ambalema, en el departamento del Tolima. El rio tiene su nacimiento en las estribaciones del Volcán Nevado del Ruiz y desemboca en el Rio Magdalena, comprendiendo una longitud de 109 km. El Rio Recio abastece la hidroeléctrica de la Sierra y al Distrito de Riego Río Recio, el cual fue construido en el año de 1950 con el fin de irrigar terrenos en los municipios de Lérida y Ambalema para producción agrícola (principalmente arroz), y para la generación de energía<sup>2</sup>. Actualmente el Distrito de Riego beneficia a más de 400 familias que aprovechan sus aguas para la producción agropecuaria, y aporta la seguridad alimentaria del departamento del Tolima.*



**Figura 1.** Vista General RNSC 138-22 ANACARDIO. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental - GTEA 19/04/2023.

<sup>2</sup> Cárdenas Saavedra. 1978. Evaluación Técnica – Económica de la ampliación y mejoramiento del Distrito de Riego Río Recio. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Tibaitatá. 100p.

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

**2.1. FAUNA**

De acuerdo con la reseña descriptiva de la RNSC ANACARDIO, se identifica, a partir de información secundaria, la presencia potencial de 593 especies distribuidas en 33 órdenes de los cuales 19 hacen parte del grupo de aves, nueve (9) de mamíferos, dos (2) de reptiles y tres (3) de anfibios. El porcentaje de familias está dominado por el grupo de aves, donde reportó 48% (56 familias), seguido de los mamíferos con 24% (28 familias), reptiles 17% (20 familias) y anfibios 11% (13 familias). Por su parte, el EOT de Venadillo, para el sector de Mesa del Rio Recio y Sierrita, reportan la presencia de 12 especies de mamíferos, 123 especies de aves, 16 especies de reptiles, tres especies de anfibios y seis especies de peces. Durante la visita técnica se evidenció la presencia de armadillos, venados, felinos de mediano porte y aves como canarios y chulos y una especie de basilisco (Figura 2).



**Figura 2.** Fauna registrada en la RNSC 138-22 ANACARDIO. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 19/04/2023.

**1.1. FLORA**

De acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Venadillo<sup>3</sup>, en la zona se reporta la presente des especies de flora como: Turmegato (*Mimosa sp*), Algarrobo (*Hymenea courbaril*), Pela (*Acacia farnesiana*), Guadua (*Guadua angustifolia*), Tatamaco (*Bursera tomentosa*), Sietecuecos (*Tibouchina lepidota*), Mango (*Manguifera indica*), Mamoncillo (*Melicocca bijuga*), Guayaba (*Psidium Guajaba*), Saman (*Samanea saman*), Guasimo (*Guazuma ulmifolia*), Matarratón (*Gliricidia cepium*), Payande (*Pitecellobium dulcis*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Totumo (*Crecentina kujete*) Mosquero (*Croton ferrujineus*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Nacadero (*Trichantera gigantea*), Hobo (*Spondias mombin*), Sembe (*Xilopia aromatica*), Cinco Dedos (*Aralia sp*), Gualanday (*Jacaranda caucana*), Ocobo (*Tabebuia rosea*), Chicala (*Tabebuia crysantha*), Chirlobirlo (*Tecoma stans*), Palo Cruz (*Brownea ariza*), Acacia (*Delonix regia*), Almendro (*Terminalia catapa*), Mosquero (*Croton leptostashius*), Tronador (*Hura crepitans*), Punta de Lanza (*Vismia dealbata*), Aguacate

<sup>3</sup> Alcaldía Municipal de Venadillo. 2005. Esquema de Ordenamiento Territorial – Diagnostico. Venadillo Tolima. 341p.

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

*(Persea americana), Ame (Zigia longifolia), Angarillo (Chioreloucom sp), Arbol del Pan (Artocarpus altillis), Higuerón (Ficus glabrata), Pacó (Cespedecia macrophylla), Peo (Palicures sp), Teca (Tectona grandis) y Chingale (Jacaranda copaia).*

*Dentro de las especies más abundantes se encuentra el Yayo, Mulato, Arrayan comino, Carbonero, Guayacan Coronado y Cordoncillo. Esto fue corroborado durante la visita técnica, donde fue posible identificar individuos maduros de grande porte (Figura 3).*

*En las áreas afectadas por deforestación o eliminación de la cobertura vegetal es evidente la iniciación de procesos erosivos especialmente en las zonas de cordillera con pendientes superiores al 50% la cual causa un completo desmantelamiento de los suelos quienes pierden la estructura y los nutrientes debido al arrastre de material en los intensos aguaceros; esto conlleva a efectos directos sobre el medio que es la pérdida de la cobertura del suelo y por supuesto la desaparición de la regeneración de las especies forestales.*

*De acuerdo con la reseña descriptiva del predio, en la región las áreas de mayor cobertura vegetal se encuentran al lado de las riberas de los cursos hídricos, conocidos como bosques de galería; es fundamental su conservación y enriquecimiento a fin de garantizar la protección del ecosistema, los cuerpos de agua y la fauna asociada a ellos. Dentro de la zona se han evidenciado serias amenazas para la permanencia y conservación de la vegetación de la cuenca, ya que se observan procesos de tala de bosques, extracción selectiva de maderas, ampliación de la frontera agrícola y pecuaria, cambios en los usos de suelo, lo que compromete seriamente la permanencia de la cobertura vegetal de la cuenca día a día.*



**Figura 3.** Flora registrada en la RNSC 138-22 ANACARDIO. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 19/04/2023.



RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

**3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN**

*Teniendo en cuenta el informe técnico y la información suministrada por el usuario, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "ANACARDIO"*

**Objetivo general**

*Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Seco Tropical - BsT en la RNSC "ANACARDIO".*

**Objetivos específicos**

- *Asegurar y garantizar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la biodiversidad biológica.*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.*
- *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas naturales del país o combinaciones características de ellos.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.*
  
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

*De acuerdo con la información documental y el informe de visita técnica, se establece como objeto de conservación el Bosque Seco Tropical - BST.*

8

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO"**

Con base en la información cartográfica suministrada por la solicitante del registro y lo evidenciado en el informe de visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 115,5323 ha. de los predios denominado "Lote Numero 1 La Cabaña", inscrito bajo FMI No. 351-11403 y "Lote Numero 2 El Diviso" inscrito bajo FMI 351-11404, ubicado en la vereda La Sierrita, municipio de Venadillo, departamento del Tolima (Tabla 2, Figura 4). La cartografía suministrada está basada en levantamiento topográfico presentado por el usuario y verificado por el GTEA.

**Tabla 2. Zonificación de la RNSC ANACARDIO**

Zonificación	Predio 351-11403		Predio 351-11404		TOTAL
	Área (ha)	Porcentaje (%)	Área (ha)	Porcentaje (%)	
Zona de Conservación	68,1175	67,0895	9,1961	66,0568	77,3136
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,6461	3,5911	0,0000	0,0000	3,6461
Restauración	0,0000	0,0000	4,3907	31,5390	4,3907
Zona de Agrosistemas	28,7319	28,2983	0,0000	0,0000	28,7319
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,0368	1,0212	0,3347	2,4042	1,3715
Área total por predio	101,5323	100	13,9215	100	115,4538
<b>TOTAL</b>	<b>115,4538</b>				

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22

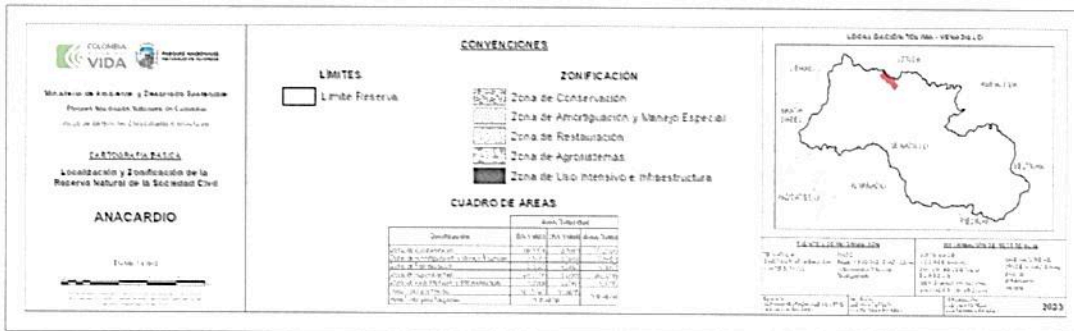


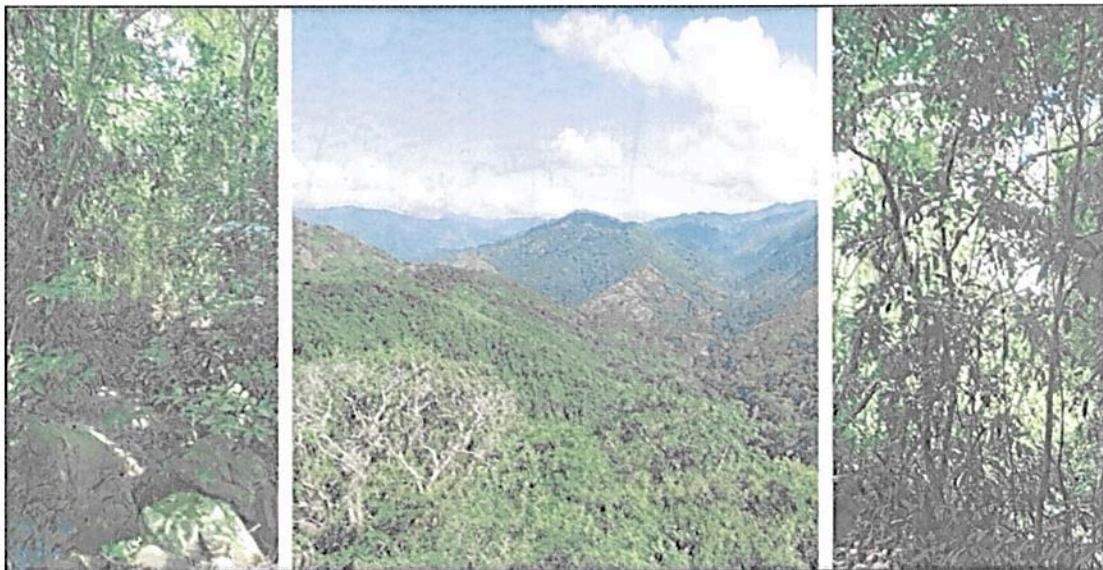
Figura 4. Zonificación de la RNSC 138-22 "ANACARDIO". Fuente de información: Información técnica producto de la visita técnica realizada por el GTEA (Origen Único Nacional CTM12 2020).

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*El área de conservación comprende el 66.9650% (77,3136 ha) del total del área bajo registro. Esta zona está conformada por áreas de Bosque Seco Tropical en buen estado de conservación y algunas áreas en procesos avanzados de regeneración que, de acuerdo con el propietario, es un proceso que lleva más de 40 años. Igualmente la conforman bosques de galería asociados a las quebradas que nacen en las zonas de ladera y en la vega del río Recio (Figura 5). Esta zona ayuda a la conectividad estructural y funcional del ecosistema, el cual presenta una fuerte presión por la expansión de la frontera agropecuaria y el crecimiento turístico, gracias a su cercanía al municipio de Santa Isabel, por donde se accede al nevado que lleva el mismo nombre.*



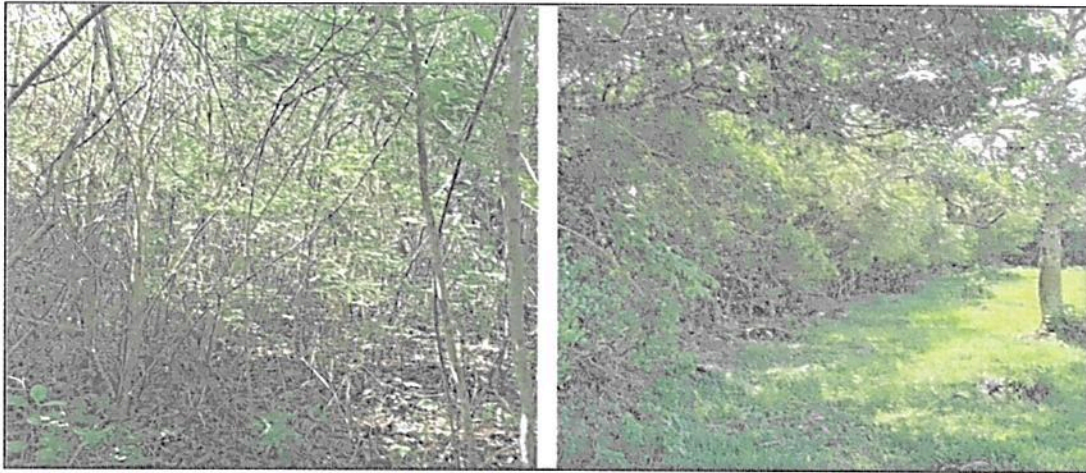
**Figura 5.** Zona de Conservación de la RNSC 138-22 ANACARDIO. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 19/04/2023.

**4.2. ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL**

*Esta zona presenta una extensión de 3.6461 ha, las cuales corresponden al 3.1521% del total del área objeto de registro. Esta zona corresponde a la franja de borde de bosque, entre la zona de agrosistemas y la zona de conservación, la cual cumple función amortiguadora (Figura 6).*

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**



**Figura 6.** Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 138-22 ANACARDIO. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 19/04/2023.

**4.3. ZONA DE RESTAURACION**

La zona de restauración no estaba contemplada inicialmente dentro de la zonificación propuesta por los propietarios. Sin embargo, durante la visita técnica se evidenció la presencia de una zona donde se vienen desarrollando procesos de restauración ecológica a partir de la siembra de árboles nativos, pero que aún no ha alcanzado el nivel de desarrollo propio del bosque maduro de la región. La zona de restauración presenta una extensión de 4,3907 ha, las cuales corresponden al 3,8030% del total del área bajo de registro (Figura 7).



**Figura 7.** Zona de Restauración de la RNSC 138-22 ANACARDIO. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 19/04/2023.

70

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

**4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS**

*La Zona de Agrosistemas presenta una extensión de 28,7319 ha, las cuales equivalen al 24,8861% del total del área objeto de registro. En esta zona se desarrollan las actividades productivas de los predios (ganadería) y corresponde potreros con pastos mejorados, con cercas vivas y arboles aislados (Figura 8. Dentro de las pasturas se manejan pastos Brachiaria, Angleton y Carimagua. Por otro parte está implementado un acueducto ganadero para el suministro de agua a los animales de producción.*



**Figura 8.** Zona de Agrosistemas de la RNSC 138-22 ANACARDIO. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 19/04/2023.

**4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 1,1879% del área bajo registro, y presenta una extensión de 1,3715 ha. Esta zona está conformada por el camino de acceso a la finca, casa de habitación, jardines, caballerizas, corrales y tanques de agua. En esta zona se contempla vivienda permanente y se está desarrollando una obra para la construcción de una de vivienda de descanso (Figura 9).*

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22



**Figura 9.** Zona de Uso Intensivo e infraestructura de la RNSC 138-22 ANACARDIO. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 19/04/2023.

## 5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANACARDIO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

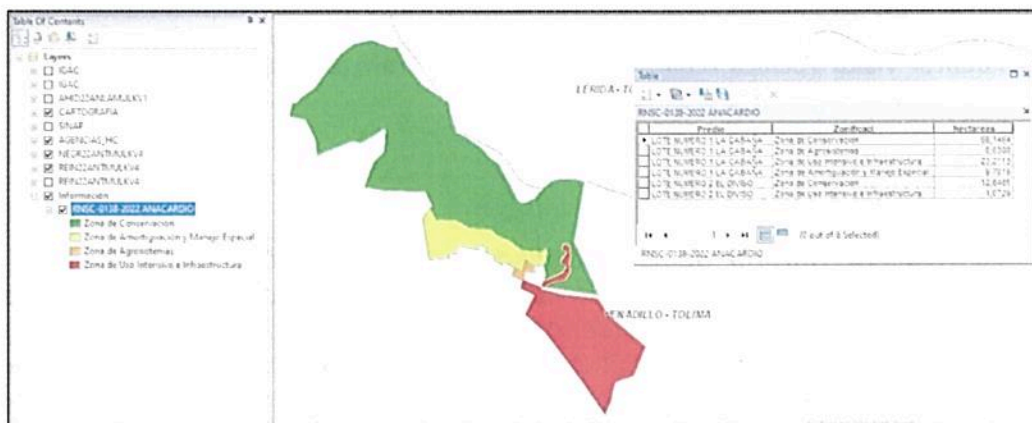
RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22

## 6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El equipo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante correo electrónico del 13 de abril de 2023, informó que luego de verificar la información cartográfica suministrada por la usuaria, los predios denominados "Lote Numero 1 La Cabaña", inscrito bajo FMI No. 351-11403 y "Lote Numero 2 El Diviso", inscrito bajo FMI No. 351-11404, como objeto de registro de RNSC ANACARDIO, no presentan traslapes con áreas del SINAP, con solicitudes o títulos mineros, con proyectos de hidrocarburos ni con comunidades étnicas (Figura 10).

Teniendo en cuenta que el área objeto de registro no presenta traslapes, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC ANACARDIO. En caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



**Figura 10.** Verificación de traslapes los predios denominados "Lote Numero 1 La Cabaña", inscrito bajo FMI No. 351-11403 y "Lote Numero 2 El Diviso", inscrito bajo FMI No. 351-11404, como objeto de registro de RNSC ANACARDIO. Fuente de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022); Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022); ANLA (Proyectos licenciados 2020-2021); Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022).

## 7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En Colombia, el Bosque Seco Tropical - BST está considerado como uno de los ecosistemas más degradados, fragmentados y menos conocido. De acuerdo con el IAVH, el 65% de las tierras que correspondían a cobertura de BST han sido deforestadas y presentan procesos de degradación y desertificación, volviéndolas en tierras insostenibles para la producción agrícola o ganadera<sup>4</sup>. Algunos estimativos señalan que, de 8 millones de hectáreas originales, solo quedan cerca de 1.022.632 hectáreas<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Ariza, A., Isaacs, P. y González-M., R. 2014. Memoria técnica para la validación del mapa de coberturas de bosque seco tropical en Colombia (escala 1:100.000, 2.0v). Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt" – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Bogotá, Colombia. 62p.

<sup>5</sup> Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2020. Programa nacional para la conservación y restauración del bosque seco tropical en Colombia. Plan de Acción 2020-2030. Bogotá D.C. 78p.



RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

*A pesar del estado actual de transformación, solo el 6.2% se encuentra representado dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP. De este porcentaje, el 3,4% corresponde a áreas protegidas del orden nacional y 2,7% en áreas de tipo regional y de la sociedad civil (RNSC).*

*El BST aportan una amplia gama de servicios ecosistémicos. Como servicios de aprovisionamiento se cuenta con la presencia de frutos como el níspero, el caimito, el mamoncillo y el Hobo, así como ciertas variedades de pimienta y ají, maderas, fibras, plantas ornamentales y productos secundarios como resinas, alcaloides, aceites esenciales, látex y fármacos. Dentro de los servicios Culturales, pueden constituirse en destinos turísticos y de recreación. Por otra parte, dentro de los servicios de Regulación se encuentra la captura carbono para la amortiguación del cambio climático global. Servicios de protección de los suelos contra la erosión y la desertificación, la absorción, almacenamiento y liberación de agua lluvia y freática, el reciclamiento de nutrientes, la regulación del clima, el amortiguamiento de la intensidad del viento y del ruido, entre otros<sup>4</sup>.*

*Las principales causas de su degradación se relacionan con la ganadería, representando el 57,3% del área de bosque seco, infraestructura humana (54,9%), agricultura (25,9%) e incendios. De estos, los valles interandinos, y en particular el valle del río Magdalena son las zonas con mayores impactos antrópicos. A pesar de esto, el valle del Magdalena, en los departamentos de Tolima, Cundinamarca y Huila, presentan la segunda mayor cobertura de bosques tardíos de BST<sup>5</sup>. Estos últimos asociados a pequeños cerros y serranías a ambos lados del río Magdalena y que han permanecido gracias a que no se puede aplicar la tecnología propia de los cultivos que ocupan las zonas planas.*

*Por su parte, el departamento del Tolima, cuenta con 18 cuencas hidrográficas, de las cuales 14 nacen y tributan en el departamento, siendo la cuenca del Río Recio, la que representa uno de los mayores caudales y representa el 4% de la oferta hídrica del Departamento, abastece el acueducto del municipio de Ambalema y presenta uno de los mayores índices de uso del agua de todo el departamento<sup>6</sup>.*

*La cuenca del Río Recio está conformada por seis municipios (Murillo, Santa Isabel, Líbano Venadillo, Lérida y Ambalema) y comprende un área cercana a las 1.000 Km<sup>2</sup>, de los cuales corresponde al municipio de Venadillo 261,67 Km<sup>2</sup>. Sus aguas abastecen la hidroeléctrica La Sierra y el distrito de riego La Sierra. Las aguas del Río Recio, se pueden clasificar como aguas que presentan niveles bajos de contaminación química, aptas desde el punto de vista fisicoquímico para su consumo humano y uso doméstico, pero su uso deberá garantizar la disminución de la turbiedad. Se recomienda su uso agrícola, pecuario, recreativo e industrial. Aguas de buena calidad desde el punto de vista fisicoquímico.*

<sup>6</sup> Cortolima. 2013. Plan de Gestión Ambiental Regional del Tolima 2013 – 2023. Corporación Autónoma regional del Tolima. Ibagué. 201p.

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

*En el municipio de Venadillo, al norte del Departamento del Tolima, el BST, ha sufrido fuerte transformación, en especial por la erradicación de la vegetación de las zonas protectoras de agua, las quemas de áreas protectoras, la ampliación de la frontera agrícola y ganadera, la implementación del cultivo del Café y de la Caña Panelera en zonas de alta pendiente sin un adecuado manejo agronómico, trajeron consigo la disminución de caudales y el deterioro de las aguas que conforman la cuenca del Río Recio y del Río Venadillo estas fuentes<sup>3</sup>.*

*Por consiguiente, se hace necesaria formulación y aplicación de estrategias para el manejo y conservación de los ecosistemas naturales y la protección de las cuencas hidrográficas. En este sentido, el PGAR 2013-2023, plantea la formulación de líneas estrategias para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (Línea estratégica 1) y la Protección, Conservación u uso Sostenible de la Biodiversidad, Ecosistemas estratégicos y áreas protegidas (Línea estratégica 2)<sup>6</sup>.*

*Actualmente, el municipio de Venadillo cuenta con cuatro áreas protegidas a nivel regional, bajo la figura de Reserva Forestal Protectora, las cuales fueron declaradas con el objetivo de conservar los últimos fragmentos de bosque en ese sector del departamento. Sin embargo, estas áreas protegidas se encuentran asociadas a la cuenca del Río Venadillo<sup>6</sup>. Con base en esto se evidencia la necesidad de contar con áreas protegidas asociadas a la cuenca del Río Recio, de tal forma que permitan asegurar la preservación de los relictos de bosque seco asociados a la cuenca, y asegurar la protección del recurso hídrico que beneficia a quienes se abastecen de la cuenca.*

*De acuerdo con la reseña descriptiva presentada por los propietarios de la RNSC ANACARDIO y lo evidenciado durante la visita técnica, los bosques asociados a los predios la Finca La Cabaña y El Diviso son un sistema esencial para la protección del recurso hídrico y conservación del suelo. La mayor parte de la reserva hace parte del bosque de galería que acompaña el río Recio (Figura 11) y cubre áreas de pendiente superior a 30 grados (altamente vulnerable a procesos erosivos). Estos bosques, que corresponden a bosques secundarios en estado avanzado de regeneración, son un espacio de conservación de la fauna y flora silvestre teniendo en cuenta la presión sobre los ecosistemas como resultado de la actividad ganadera y explotación de recursos madereros en la región.*

*En este sentido, la RNSC ANCARDIO, localizada en la cuenca del río Recio y conformada por coberturas de Bosque Seco Tropical hace un aporte muy relevante para la conservación y conectividad de este ecosistema altamente degradado y amenazado, y un gran aporte para la regulación hídrica de la región y la prestación de sus servicios ecosistémicos asociados a este ecosistema natural. De aquí, la importancia y necesidad de registrar dicha área como Reserva Natural de la Sociedad Civil.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**



**Figura 11.** Vista del Rio Recio en la RNSC 138-22 ANACARDIO. Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental - GTEA 19/04/2023.

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 138-22 "ANACARDIO" (expediente virtual No. 2022230790100138E) y teniendo en cuenta la información reportada durante la visita técnica por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia y lo consignado en el expediente se considera **VIABLE** el registro de ciento una hectárea con cinco mil trescientos veintitrés metros cuadrados (**101,5323 ha**) del predio denominado "Lote Numero 1 La Cabaña" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 351-11403 y trece hectáreas con nueve mil doscientos quince metros cuadrados (**13,9215 ha**) del predio "Lote Numero 2 El Diviso" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 351-11404, para un total de ciento quince hectáreas con cuatro mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados (115,4538 ha), ubicados en la vereda La Sierrita, municipio de Venadillo en el departamento del Tolima, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANACARDIO".

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANACARDIO" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

la Sociedad Civil "ANACARDIO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001816 del 30 de septiembre de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de ciento quince hectáreas con cuatro mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados (**115 ha 4538 m<sup>2</sup>**), correspondiente a los predios denominados: "Lote Numero 1 La Cabaña" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 351-11403 y "Lote Numero 2 El Diviso" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 351-11404, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 138-22 "ANACARDIO"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ANACARDIO**", una extensión superficiaria total de ciento quince hectáreas con cuatro mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados (**115 ha 4538 m<sup>2</sup>**), a favor de los predios denominados: "**Lote Numero 1 La Cabaña**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **351-11403** y "**Lote Numero 2 El Diviso**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **351-11404**, ubicados en la vereda La Sierrita, municipio de Venadillo, departamento del Tolima, solicitado por la señora **JANNETH ROJAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.029.926, en calidad de propietaria y apoderada de los señores **ALVARO CABRERA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.433.108, **EDGARDO ROJAS REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.071.242, y **MARIA ETELVINA ORTEGA TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.606.038, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ANACARDIO**", se proponen:

***Objetivo general***

*Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica del Bosque Seco Tropical - BST en la RNSC "ANACARDIO".*

***Objetivos específicos***

- *Asegurar y garantizar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la biodiversidad biológica.*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

- Garantizar la permanencia del medio natural, o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.
- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas naturales del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

**OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

De acuerdo con la información documental y el informe de visita técnica, se establece como objeto de conservación el Bosque Seco Tropical – BST.

**ARTÍCULO TERCERO.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANACARDIO":

Zonificación	Predio 351-11403		Predio 351-11404		TOTAL
	Área (ha)	Porcentaje (%)	Área (ha)	Porcentaje (%)	
Zona de Conservación	68,1175	67,0895	9,1961	66,0568	77,3136
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,6461	3,5911	0,0000	0,0000	3,6461
Restauración	0,0000	0,0000	4,3907	31,5390	4,3907
Zona de Agrosistemas	28,7319	28,2983	0,0000	0,0000	28,7319
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,0368	1,0212	0,3347	2,4042	1,3715
Área total por predio	101,5323	100	13,9215	100	115,4538
<b>TOTAL</b>	115,4538				

**Tabla 2.** Zonificación de la RNSC ANACARDIO

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANACARDIO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento,

RESOLUCIÓN NÚMERO 257 DE 03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los titulares del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, los titulares del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA, y a la Alcaldía Municipal de Venadillo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **JANNETH ROJAS ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.029.926, en calidad de propietaria y apoderada de los señores **ALVARO CABRERA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.433.108, **EDGARDO ROJAS REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.071.242, y **MARIA ETELVINA ORTEGA TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.606.038, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

RESOLUCIÓN NÚMERO

257

DE

03 NOV 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "ANACARDIO" RNSC 138-22**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ANACARDIO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

03 NOV 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARD**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Sandra Quintero Gómez  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**

Felipe Vélez García  
Biólogo SGM GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó y Aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

*Expediente: RNSC 138-22 ANACARDIO*